



CARÁTULA DE CONTRATO					FECHA DE CONTRATO					
					17	04	2013			
					DÍA	MES	AÑO			
DATOS DEL CONTRATO	No. DE CONTRATO	OP-13-0126			TIPO: NUEVO					
	No. DE CONCURSO:				17	04	2013			
	ADJ-DIR-13-004	FECHA DE ADJUDICACIÓN			DÍA	MES	AÑO			
	IMPORTE DEL CONTRATO:	\$28,000.00 + IVA = \$32,480.00								
	ASIGNACIÓN INICIAL:	\$28,000.00 + IVA = \$32,480.00								
	IMPORTE DEL ANTICIPO:									
	FIANZA DEL ANTICIPO:									
	AFIANZADORA DEL ANTICIPO:									
	FIANZA DE CUMPLIMIENTO:	No.99100CGEM-I-000562A90013 \$3,248.00(10)%								
	AFIANZADORA DEL CUMPLIMIENTO:	FIANZAS DORAMA, S.A.								
DATOS DE LA OBRA	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VIGILANCIA Y CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES (COL. MÉXICO 68) (PROYECTO - ESTUDIO NUEVA) ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, COL. MÉXICO 68									
	LOCALIDAD:			MUNICIPIO:						
	COL. MÉXICO 68			MAS DE UN MUNICIPIO						
	SECTOR:			FUENTE DE RECURSOS:						
	25			ESTATALES						
	PROGRAMA:									
	GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL									
	CLAVE PRESUPUESTAL:									
1.88471.13										
PARTIDA:										
ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VIGILANCIA Y CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES (COL. MÉXICO 68) (PROYECTO - ESTUDIO NUEVA) ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, COL. MÉXICO 68										
ADJUDICACIÓN		☒ ADJUDICACIÓN DIRECTA		☐ INVITACIÓN RESTRINGIDA		☐ LICITACIÓN PÚBLICA				
DATOS DE LA CONTRATISTA	CONTRATISTA:									
	ESCONAMI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.									
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:				CLAVE:					
	ECO060426MW7				SAOP/230407/3244/R2					
DOMICILIO:				TELÉFONO (S):						
SEC. DE FINANZAS	No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN ó ASIGNACIÓN:				FECHA:					
	203200-AGIS-0024/13				22 DE ENERO DEL 2013					
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCIÓN: FECHA DE INICIO			22	04	2013	FECHA DE TERMINACIÓN:	05	06	2013
				DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO

ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

ESCONAMI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

C. P. OSCAR ESPINOZA MIRANDA

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

ARMANDO ALVAREZ REYES

NOMBRE Y FIRMA

LERDO PONIENTE # 300 COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000
TEL. (01722) 226 29 19 FAX 226 29 19
www.edomex.gob.mx



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. OP-13- 0126

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA DEPENDENCIA, REPRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, C. ARMANDO ALVAREZ REYES, Y POR LA OTRA: ESCONAMI CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V., QUE SE DENOMINARÁ LA CONTRATISTA, REPRESENTADO (A) POR: C.P. OSCAR ESCOBEDO MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE: APODERADO LEGAL DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-LA DEPENDENCIA DECLARA QUE:

I.1.-La inversión requerida para realizar los servicios relacionados con la obra pública (estudio) objeto de este contrato, fue sancionada por el gobierno del estado de México a través de la secretaría de finanzas, mediante oficio de asignación y/o autorización de recursos 203200-AGIS-0024/13, de fecha 22 de enero del 2013, con cargo a la partida presupuestal número 1.88471.13

Relativo a: ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VIGILANCIA Y CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES (COL. MÉXICO 68) (PROYECTO-ESTUDIO NUEVA) ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, COL. MÉXICO 68.

TIPO DE FONDOS: ESTATALES.

I.2.-El presente contrato se adjudica por medio de ADJUDICACIÓN DIRECTA No. ADJ-DIR-12-004, al contratista para llevar a cabo el estudio al que se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración I.1.

II.-EL CONTRATISTA DECLARA QUE:

II.1.-Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del estudio, objeto de este contrato, que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

II.2.-Conoce plenamente el contenido del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Asimismo, conoce plenamente las especificaciones del estudio y proyecto, el programa de trabajo, presupuesto; documentos que se consideran como parte complementaria del contrato.

Página 1 de 13

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

No. DE CONTRATO: OP-13-0126



II.3.-Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se llevará a cabo el estudio objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

La dependencia encomienda al contratista y éste se obliga a realizar para ella hasta su total terminación, de conformidad con las especificaciones del estudio, catálogos de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa de trabajo y presupuesto, que forman parte complementaria de este contrato, un estudio que consiste en:

ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VIGILANCIA Y CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES (COL. MÉXICO 68) (PROYECTO-ESTUDIO NUEVA) ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, COL. MÉXICO 68.

SEGUNDA. IMPORTE DE LOS TRABAJOS.

La dependencia pagará al contratista como contraprestación por la ejecución del estudio, los precios unitarios de los conceptos de trabajo autorizados en el presupuesto anexo, que forma parte complementaria de este contrato, dicho presupuesto fue evaluado y revisado por la dependencia, previo a su contratación.

Para lo establecido en las fracciones IV, V Y VII, del artículo 12.37 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, aplicará el artículo 92 de su reglamento.

El importe total estimado del servicio objeto del presente contrato, es de: **\$32,480.00 (treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M. N.)**, esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio adicional que se celebre entre las partes, de conformidad con el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Si el contratista realiza trabajos por mayor valor que el indicado en el párrafo anterior, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éstos.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, la asignación inicial para el presente ejercicio, es de: **\$32,480.00 (treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m. n.)** y el saldo quedará sujeto a

Página 2 de 13

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

No. DE CONTRATO: OP-13-0126



las autorizaciones de inversión sancionadas por la secretaría de finanzas en los ejercicios fiscales subsecuentes cuando diera lugar a ello.

El contratista no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de 45 días naturales, el contratista se obliga a iniciar el estudio, objeto de este contrato el día: 22 de abril de 2013

Y se obliga a concluirlo en un plazo que no exceda del día 05 de junio de 2013 de conformidad con el programa del estudio.

CUARTA. PROGRAMA.

El contratista deberá entregar, dentro de los 15 días naturales siguientes a la adjudicación, el programa de trabajo en el que se consideren cada uno de los conceptos que integran el presupuesto; para ello deberá utilizar preferentemente redes de actividades con ruta crítica y diagrama de barras.

El estudio deberá ser ejecutado de acuerdo con el programa de trabajo, que será parte complementaria del contrato.

La dependencia podrá modificar el programa de trabajo, de lo cual dará aviso con oportunidad al contratista de las modificaciones, y éste se obliga a cumplirlas.

La falta de cumplimiento del programa de trabajo por parte del contratista, será objeto de las sanciones correspondientes, según lo estipula el artículo 113 del reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El contratista recibirá de la dependencia, como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos ordinarios, extraordinarios y en su caso los ajustes de costo objeto de contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades del estudio realizado. los días primero y quince de cada mes, se formularán las estimaciones del estudio ejecutado, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, acatando lo establecido en los artículos 239, 240 241, 242, 243 y 244 del reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.



El pago de dichas estimaciones se realizará por la dirección general de tesorería perteneciente a la Secretaría de Finanzas, ubicada en: avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente no. 300, en Palacio de Gobierno, primer piso, puerta No.238, en Toluca, estado de México

Ni las estimaciones ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación definitiva del estudio, pues la dependencia se reserva expresamente el derecho de reclamar por el estudio y proyecto faltante o mal ejecutado por pago indebido, por los defectos y vicios ocultos que resultaren en el mismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el contratista.

Para el caso de pagos en exceso, éstos deberán ser considerados para su devolución por el contratista en la estimación inmediata siguiente a la que contiene el pago en exceso.

Después de la formalización del finiquito del estudio, el contratista no podrá presentar reclamación alguna de pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 234 del reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTA. SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO.

La dependencia tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estudio, objeto de este contrato y dará al contratista por escrito las instrucciones que estime pertinentes en la ejecución del mismo, con el fin de que se ajuste al estudio y proyecto y en su caso, a las modificaciones que ordene la dependencia, y apegándose al artículo 217 del reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Por su parte el contratista se obliga a tener en los lugares donde se ejecuta el estudio, a un profesional especializado en la materia, que lo represente.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, la dependencia a través de su subdirección de proyectos, vigilará que con base en el programa de ejecución de los trabajos presentados dentro de los quince días naturales siguientes a la adjudicación y cuando la magnitud de los trabajos lo requiera el contratista elabore dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales siguientes al inicio de los trabajos, el programa detallado y definitivo que se aplicará a este contrato. Dicho programa deberá contar con la aprobación de la subdirección de proyectos.

SEPTIMA. AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En los casos fortuitos de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al contratista le fuera imposible a éste cumplir con el programa, solicitará dentro del periodo contractual y hasta los 15 días naturales previos a la fecha de vencimiento del contrato original o de la terminación programada en su caso, autorización por escrito del primer convenio de ampliación de plazo o subsecuente que considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud y apegándose a lo estipulado en el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, y artículos 187, 188, 189, 190, 191 y 192 de su reglamento.



La dependencia resolverá sobre la justificación y procedencia del convenio modificatorio y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Si las causas que impidan la terminación del estudio en el plazo estipulado fueren imputables al contratista, éste podrá también solicitar un convenio modificatorio, pero será optativo para la dependencia concederlo o negarlo y en su caso, adoptar las medidas necesarias y aplicar las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima cuarta de este contrato.

OCTAVA. AJUSTE EVENTUAL DE PRECIOS UNITARIOS.

Cuando los costos del presente contrato hayan sufrido variaciones por cambio en los precios de materiales, equipos, salarios y demás factores integrantes de dichos costos, se procederá a su revisión tal y como lo indica el artículo 12.56 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 247 y 250 en su fracción II del reglamento.

Para ello, los contratistas deberán presentar por escrito al contratante, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la publicación del índice nacional de precios productor del Banco de México aplicables al periodo, la solicitud de ajuste de costos y la documentación que la soporte, en caso de que no se presenten esta solicitud dentro de ese plazo, precluye el derecho del contratista para reclamar el pago.

Si durante la ejecución de los trabajos existe retraso y éste es imputable al contratista, la dependencia no reconocerá para efectos de pago los incrementos en los insumos y/o mano de obra que ocurrieran en ese periodo.

NOVENA. RECEPCIÓN DEL ESTUDIO Y LIQUIDACIONES.

Una vez que el contratista notifique por escrito a la dependencia sobre la terminación del estudio, ésta última dispondrá de un plazo de hasta diez días hábiles contados a partir de dicha notificación, para verificar que los trabajos estén debidamente concluidos.

La dependencia autorizará la recepción total del estudio motivo del presente contrato a la terminación del mismo, si éste hubiese sido realizado de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipuladas en este contrato. para tal efecto el contratista notificará a la dependencia para que ésta una vez realizados los trabajos, procederá a levantar el acta de entrega-recepción del servicio, como se estipula en los artículos 230 al 237 del reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.



Sin embargo en los casos que a continuación se señalan, podrán ejecutarse recepciones parciales:

A) Cuando sin estar terminada la totalidad del estudio, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de la dependencia.

B) Cuando la dependencia determine suspender la realización del estudio y lo ejecutado se ajuste a lo pactado.

C) Cuando de común acuerdo, la dependencia y el contratista convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato.

D) Cuando la dependencia rescinda el contrato en los términos del artículo 12.49 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, la recepción parcial quedará a juicio de la dependencia, la cual liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

DÉCIMA. DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El finiquito y terminación del contrato serán aplicados en estricto apego a lo estipulado en el título sexto, sección quinta del reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El contratista será el único responsable de la ejecución del estudio, cuando éste no se haya realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, conforme a las órdenes de la dependencia dadas por escrito; ésta última ordenará la reparación o reposición inmediata y el contratista quedará obligado a efectuarlo por su cuenta y de no hacerlo así, la dependencia podrá encargarlo a un tercero con cargo al contratista.

El contratista, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivos de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

El contratista no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto de este contrato, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de la dependencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.39 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Página 6 de 13

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

No. DE CONTRATO: OP-13-0126



El contratista conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, en relación con los trabajos objeto del presente contrato, apegándose a lo establecido en los artículos 108 y 109 del reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.

El contratista presentará a la dependencia dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, una fianza de cumplimiento de los trabajos por valor del 10% del importe de la asignación inicial en los términos del artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y de los artículos 115 y 124 de su reglamento.

Al término del estudio, al momento de la entrega-recepción; la calidad de los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 meses, por medio de una fianza de vicios ocultos por el equivalente al 10% del monto total ejercido, para la cancelación de la fianza será necesaria la conformidad expresa y por escrito de la dependencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 117, 120, 121, 122 y 124 del reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.

La dependencia efectuará comparaciones mensuales entre el importe de los trabajos ejecutados y los que debieron realizarse en los términos del programa de trabajo, en el entendido de que el estudio mal ejecutado se tendrá por no realizado.

Si como consecuencia de la comparación se detecta que el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor de los que debieron realizarse, la dependencia retendrá la cantidad que resulte de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia existente en dichos importes, por el número de meses en que incurra el contratista en el retraso, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al término del ejercicio fiscal el contratista no cumple con el avance determinado en el programa de trabajo, las retenciones serán definitivas.

Si el contratista no concluye el estudio en la fecha señalada en el programa, también como pena definitiva, deberá cubrir a la dependencia por cada día de retraso en la entrega del proyecto, el 5 (cinco) al millar del monto faltante por ejecutar a la fecha de término contractual.



DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DE CONTRATO.

Las partes convienen en que el presente contrato, podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan, que cuando sea la dependencia, será en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial en tanto que si es el contratista, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de la dependencia son:

I) Si el contratista no inicia el estudio y proyecto objeto de este contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.

II) Si el contratista suspende injustificadamente la ejecución del estudio y proyecto o se niega a modificar alguna parte de ellos que hubiese sido rechazada por la dependencia que emita el vo. bo.

III) Si el contratista no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato sin motivo justificado, no acata las órdenes de la dependencia, dadas por escrito.

IV) Si el contratista no da cumplimiento al programa de trabajo y el atraso a juicio de la dependencia, puede dificultar la terminación satisfactoria del estudio en el plazo estipulado.

V) Si el contratista es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

VI) Si el contratista siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato.

VII) En general, por cualquier otra causa imputable al contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMA QUINTA. DE LA BITÁCORA DEL ESTUDIO.

La dependencia y el contratista, acuerdan que la bitácora del estudio es el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes, en la que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de los mismos, por lo que vinculará a las partes en sus derechos y obligaciones.

Su uso estará regulado de acuerdo con lo estipulado en los artículos 222, 223, 224, 225 y 226 del reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Página 8 de 13

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

No. DE CONTRATO: OP-13-0126



DÉCIMA SEXTA. DEDUCCIONES.

El contratista acepta que de las estimaciones (sin incluir I.V.A.) que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones:

A) El 2.0 por ciento por derechos de servicios de control necesarios para su ejecución.

DÉCIMA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A:

1.- Notificar mediante bitácora y por escrito a la dependencia de la conclusión del estudio cuando a su juicio, éste se encuentre terminado para proceder a su revisión y programar su recepción.

2.- Establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de su ejecución, un representante permanente que fungirá como superintendente del estudio, el cual deberá contar con poder amplio y suficiente para la toma de decisiones relativas a este contrato, independientemente de la actuación del representante legal de la empresa.

3.- Está obligado a presentarse en el lugar, fecha y hora en que notifique la dependencia para llevar a cabo el finiquito, en el plazo y la forma que para tal efecto se hubiera determinado en la notificación tal como se establece en el artículo 225 del reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

4.- Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del estado de México lo cual de no hacerlo será causal de rescisión del contrato, aceptando como domicilio los estrados de la dirección general de construcción de obra pública y de la dirección general de administración de obra pública.

DÉCIMA OCTAVA. CONSECUENCIAS DE LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

Las consecuencias de la suspensión, de la terminación anticipada y/o de la rescisión administrativa del presente contrato, por causas imputables al contratista, serán aplicadas en estricto apego a lo estipulado en el reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, en su título quinto, capítulo segundo, en sus secciones primera, segunda y tercera.

Página 9 de 13

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

No. DE CONTRATO: OP-13-0126



DÉCIMA NOVENA. DE LO NO CONSIDERADO.

Todo lo no estipulado o pactado expresamente en el presente contrato, deberá dirimirse conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Toluca, estado de México; por lo tanto, el contratista renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o que a futuro pudiera favorecerle.

DECLARACIONES FINALES.

NACIONALIDAD.

El contratista declara ser mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato y de los convenios que en su caso lo modifiquen.

PERSONALIDAD.

El contratista acredita la existencia legal de la sociedad con la escritura constitutiva No. [REDACTED] de fecha: [REDACTED] otorgada ante la fe del notario público No.: [REDACTED] inscrito en el registro público.

EL (LA) [REDACTED] acredita su personalidad como: **Apoderado Legal de:** **ESCONAMI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, con el testimonio de escritura No. [REDACTED] de fecha: [REDACTED] otorgada ante la fe del notario público No.: [REDACTED] inscrito en el registro público.

Página 10 de 13

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

No. DE CONTRATO: OP-13-0126



DOMICILIO.

El contratista señala como domicilio dentro del territorio del estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentación relacionada con el presente contrato; asimismo, para dirimir cualquier controversia de carácter legal y administrativo el ubicado en: [REDACTED] renunciando expresamente al fuero que por razón del territorio o del domicilio fiscal pudiera corresponderle.

LA DEPENDENCIA:

Avenida Sebastián Lerdo de Tejada No. 300 poniente, en el palacio de gobierno en Toluca, Estado de México

El presente contrato se firma en la ciudad de Toluca, estado de México, el 17 día del mes de abril de 2013

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE OBRA PÚBLICA

ARMANDO ÁLVAREZ REYES
DIRECTOR GENERAL

ESCONAMI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

C.P. OSCAR ESCOBEDO MIRANDA
APODERADO LEGAL



ANEXO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. OP-13-0126

ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE VIGILANCIA Y CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES (COL. MÉXICO 68) (PROYECTO-ESTUDIO NUEVA) ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, COL. MÉXICO 68.

EMPRESA: ESCONAMI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Cuando la dependencia ordene la ejecución de trabajos extraordinarios del estudio que no estén contenidos en el presupuesto original que forma parte complementaria del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento.

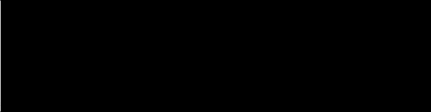
El contratista acepta solicitar por escrito la revisión y autorización del precio unitario del concepto de trabajo extraordinario presentando los análisis correspondientes en un plazo no mayor a 10 días naturales después de ordenados para su ejecución, de acuerdo con el artículo 161 del reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Dicha solicitud será presentada a la subdirección de proyectos de la zona que corresponda, entregando copia a la dirección de programación y contratos de obra, de la dirección general de administración de obra pública.

En caso de que el contratista no se presente a conciliar los precios unitarios extraordinarios, la dirección general de administración de obra pública, emitirá su autorización en forma unilateral, aceptando éste, ejecutar los trabajos de referencia con los precios unitarios autorizados, en apego al artículo 163 del reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Se firma de conocimiento y aceptación el presente anexo en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día 17 del mes de abril del año 2013

FIRMA DE ACEPTACIÓN


C.P. OSCAR ESCOBEDO MIRANDA
APODERADO LEGAL

No. DE CONTRATO: OP-13-0126

Página 12 de 13
SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA



ELEMENTOS MEDULARES DE ESPECIAL ATENCIÓN QUE SE DEBEN TOMAR EN CUENTA DURANTE LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

- 1.- El contratista deberá entregar, dentro de los 15 días naturales siguientes a la adjudicación, el programa de trabajo, en el que se consideren cada uno de los conceptos que integran el presupuesto para ello deberá utilizar preferentemente redes de actividades con ruta crítica y diagrama de barras.
- 2.- Tener presente que en cuanto se observe la necesidad de incluir precios extraordinarios, se deben de presentar inmediatamente a la dependencia para su análisis y aprobación (anexo del contrato).
- 3.- Presentar especial atención al período de ejecución de los trabajos, para que de ser necesario, se solicite de manera oportuna el convenio de ampliación de plazo respectivo (prórroga), "dentro del período contractual y hasta los 15 días naturales previos a la fecha de vencimiento", cláusula séptima del presente.
- 4.- Al término del estudio y previo al acto oficial de entrega recepción física de los trabajos, efectuar los trámites administrativos para la presentación de la fianza de "vicios ocultos", cláusula décima segunda del presente.
- 5.- No ejecutar trabajos superiores a la asignación inicial autorizada, salvo que se cuente con el recurso disponible.
- 6.- Cuando se dé cambio de domicilio físico o fiscal y/o el señalado dentro del territorio del estado de México, es necesario se notifique de manera oficial a esta dependencia.

ENTERADO

C.P. OSCAR ESCOBEDO MIRANDA
APODERADO LEGAL

Página 13 de 13

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

No. DE CONTRATO: OP-13-0126